



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengán firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETIN OFICIAL. (Palacio Provincial.)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 4.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 17 de Mayo de 1934.
—El Gobernador civil interino, Angel Avila.

Soñas del semoviente

CUACOS

Un jumento pardo, de muy pequeña talla, de quince a dieciséis años, bastante flaco y desherrado de las cuatro extremidades.

(8=3'20 pstas.) 1955

CIRCULAR

De la frecuencia con que se produce el hallazgo de materias explosivas abandonadas, ocultas de propósito o en poder de personas que no la han adquirido legalmente, se deduce el hecho incontrovertible de que, aunque por la Autoridad se exija el cumplimiento de lo prevenido en las Leyes para la concesión de las licencias para el transporte, adquisición y venta de explosi-

vos, se hace necesario intensificar la vigilancia, cerca de los legítimos poseedores y de los lugares donde los tengan depositados.

Asimismo se hace preciso depurar en todo caso si las entidades particulares que solicitan la adquisición de dichas materias necesitan, efectivamente, adquirirlas y en la cantidad solicitada.

No pretende este Gobierno Civil adoptar medida alguna restrictiva que tienda a dificultar el uso justificado de explosivos; se trata solamente de evitar que por negligencia de los poseedores de buena fe o por malicia de los que la adquieren con fines no comprobados debidamente, vayan tan peligrosas materias a poder de quienes las puedan utilizar en actos delictivos.

Para ello y en uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien dictar las siguientes instrucciones:

1.ª Las solicitudes para obtener la licencia de adquisición de materias explosivas, deberán expresar concretamente el fin a que se destinan, el lugar y clase de obra en que habrán de ser utilizadas.

2.ª Cuando el lugar del empleo esté emplazado en el término municipal de la Capital, las instancias serán presentadas en el Gobierno Civil, que las remitirá, si lo cree necesario, a informe de la Guardia civil.

3.ª En el resto de la provincia, las instancias serán cursadas por conducto de las Alcaldías, que las remitirán al Gobierno debidamente informadas. A estos efectos, cuando los Alcaldes lo crean necesario, deberán recurrir el informe de la Guardia civil.

4.ª Por la Guardia civil y los Agentes de las Autoridades gubernativas y municipales, se practicarán una vigilancia eficaz que permita conocer si las materias explosivas son utilizadas en las obras para que han sido solicitadas y si la cantidad adquirida ha sido o no consumida totalmente.

5.ª No se dará curso a instancia alguna que no esté reintegrada debidamente, con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, debiendo asimismo los peticionarios acompañar la póliza que se ha de fijar en la licencia.

6.ª Las Autoridades y Jefes de Dependencias Oficiales que solicitan permisos para adquisición de explosivos para obras del Estado, provincia o municipio, lo harán de oficio y directamente a este Gobierno civil.

Cáceres, 17 de Mayo de 1934.—
El Gobernador civil, Miguel Ferrero Pardo.

1966

Jefatura de Obras Públicas

SUBASTA

Anuncio

Hasta las tres horas del día 4 de Junio próximo, se admitirán en el Registro de esta Jefatura de Obras Públicas y en los de las provincias de Salamanca, Avila, Toledo y Badajoz, a horas hábiles de Oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 33 al 38'300 de la carretera de Cáceres a Badajoz, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 51.958'15 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a contar desde el comienzo de las obras y la fianza provisional de 1.559 pesetas, en metálico o valores públicos, constituida en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales.

La subasta se verificará ante esta Jefatura de Obras Públicas, calle de Pizarro, 4, el día 9 de Junio de 1934, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, y en el negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina, debiendo cumplirse en la forma del modelo de proposición la R. O. de 6 de Abril de 1929 («Gaceta» del 12) y lo referente a contrato de Trabajo preceptuado en el R. D. ley número 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la «Gaceta» del 8, declarando en la proposición las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de tra-

bajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios. Se desecharán las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden número 151 de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de Abril de 1929, comprometiéndose también al estricto cumplimiento de todas las disposiciones sobre retiro obrero y accidentes de trabajo, y en general, de las de orden o carácter social hoy vigentes, o que puedan dictarse en lo sucesivo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 4'50 pesetas), o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, desechándose si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Se desechará también la proposición que al abrirla no resulte con el requisito del reintegro del timbre correspondiente cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al funcionario encargado de recibirla, no se admitirá en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Los proponentes acompañarán a la proposición los recibos que acrediten hallarse al corriente en los pagos de las cuotas del retiro obrero, según previene el artículo 43 del Reglamento general para el Régimen obligatorio del retiro obrero.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Decreto de 24 de Diciembre de 1928 («Gaceta» del 25).

Cáceres, 12 de Mayo de 1934.—
El Ingeniero Jefe, José María Nocetti

(112=44'80 pstas.) 1886

Servicio de Catastro de la Riqueza Agrícola y Forestal

TERMINO MUNICIPAL DE VIANDAR DE LA VERA

Relación de tipos evaluatorios acordados por la Junta Técnica Provincial.

CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	CLASES		Valores de una hectárea		Líquido imponible de una hectárea Pesetas
	Local	De la zona	En venta Pesetas	En renta Pesetas	
Huerta agua de pie	1. ^a	29. ^a	6.500	260	333
	2. ^a	41. ^a	5.000	200	265
	3. ^a	45. ^a	4.500	180	242
	4. ^a	49. ^a	4.000	160	220
	5. ^a	53. ^a	3.500	140	197
	6. ^a	57. ^a	3.000	120	175
Pastos agua de pie	1. ^a	9. ^a	4.000	160	269
	2. ^a	13. ^a	3.500	140	234
	3. ^a	17. ^a	3.000	120	199
	4. ^a	21. ^a	2.500	100	164
	5. ^a	25. ^a	2.000	80	129
	6. ^a	29. ^a	1.500	60	81
	7. ^a	33. ^a	1.000	40	54
Naranjal agua de pie	Unica	1. ^a	7.000	280	350
Cereal anual	1. ^a	8. ^a	2.800	140	204
	2. ^a	12. ^a	2.400	120	176
	3. ^a	16. ^a	2.000	100	148
	4. ^a	20. ^a	1.600	80	120
	5. ^a	24. ^a	1.200	60	93
	6. ^a	28. ^a	800	40	65
Cereal año y vez	1. ^a	19. ^a	1.200	60	77
	2. ^a	23. ^a	800	40	55
	3. ^a	27. ^a	400	20	26
Olivar	1. ^a	1. ^a	4.000	200	302
	2. ^a	5. ^a	3.600	180	271
	3. ^a	9. ^a	3.200	160	240
	4. ^a	13. ^a	2.800	140	209
	5. ^a	17. ^a	2.400	120	178
	6. ^a	21. ^a	2.000	100	148
	7. ^a	25. ^a	1.600	80	117
	8. ^a	29. ^a	1.200	60	86
	9. ^a	33. ^a	800	40	55
Viña	1. ^a	9. ^a	3.200	160	198
	2. ^a	13. ^a	2.800	140	174
	3. ^a	17. ^a	2.400	120	150
	4. ^a	21. ^a	2.000	100	127
	5. ^a	25. ^a	1.600	80	103
	6. ^a	29. ^a	1.200	60	79
	7. ^a	33. ^a	800	40	56
Higueral	1. ^a	1. ^a	3.000	150	191
	2. ^a	5. ^a	2.600	130	166
	3. ^a	9. ^a	2.200	110	141
	4. ^a	13. ^a	1.800	90	116
	5. ^a	17. ^a	1.400	70	91
	6. ^a	21. ^a	1.000	50	66
	7. ^a	23. ^a	800	40	53
Robledal	1. ^a	1. ^a	1.500	75	80
	2. ^a	3. ^a	1.300	65	70
	3. ^a	5. ^a	1.100	55	59
	4. ^a	7. ^a	900	45	49
	5. ^a	9. ^a	700	35	38
Castañar	1. ^a	1. ^a	3.500	175	213
	2. ^a	16. ^a	2.000	100	123
	3. ^a	24. ^a	1.200	60	74
Arboles de Ribera	1. ^a	1. ^a	1.600	80	80
	2. ^a	2. ^a	1.500	75	75
Pastos	1. ^a	21. ^a	1.000	50	68
	2. ^a	23. ^a	800	40	54
	3. ^a	24. ^a	700	35	48
	4. ^a	26. ^a	500	25	34
	5. ^a	27. ^a	400	20	28
	6. ^a	28. ^a	300	15	21
	7. ^a	29. ^a	200	10	14

Leñas.....	1. ^a	3. ^a	400	20	
	2. ^a	4. ^a	300	15	28
	3. ^a	5. ^a	200	10	21
Viñas con olivos.....	1. ^a	18. ^a	2.800	140	191
	2. ^a	22. ^a	2.400	120	164
	3. ^a	26. ^a	2.000	100	137
	4. ^a	30. ^a	1.600	80	109
	5. ^a	34. ^a	1.200	60	82
Olivos e higueras, asimilados a olivar	1. ^a	1. ^a	4.000	200	302
	2. ^a	9. ^a	3.200	160	240
	3. ^a	17. ^a	2.400	120	178
	4. ^a	21. ^a	2.000	100	148
	5. ^a	25. ^a	1.600	80	117
	6. ^a	27. ^a	1.400	70	101
	7. ^a	29. ^a	1.200	60	86
Viña con higueras	1. ^a	7. ^a	2.400	120	151
	2. ^a	11. ^a	2.000	100	127
	3. ^a	15. ^a	1.600	80	103
Total superficie imponible			2.690	10	19
Total superficie improductiva ...			0	74	76
Total superficie del término.....			2.690	84	95

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de 23 de Marzo de 1931, para conocimiento de los contribuyentes, que pueden recurrir ante el Jefe provincial, durante el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio.

Cáceres, 11 de Mayo de 1934.—El Ingeniero Jefe provincial, Joaquín Zaldivar.

Junta Provincial del Censo Electoral

Locales para Colegios electorales y Estafetas de Correos para depositar los pliegos designados por las Juntas Municipales del Censo Electoral, para el presente año de 1934.

(Conclusión)

Valencia de Alcántara.—Distrito primero, Ayuntamiento, Sección primera. Despacho del señor Director de las Escuelas Graduadas.

Sección segunda. Comedor de Escuelas de Niños.

Sección tercera. Cocina de la Escuela de Niños.

Sección cuarta. Vestíbulo de la Escuela de Niñas.

Distrito segundo, Salto del Caballo, Sección primera. Zaguán edificio Saltos del Sever.

Sección segunda. Edificio denominado El Camino.

Sección tercera. Casa de Antonio Flores, en la calle de Ramón y Cajal.

Distrito tercero, Campiña, Sección primera. Pabellón nuevo del Hospital.

Sección segunda, Casa de Joaquín Píris, en calle de Pérez Galdós.

Sección tercera. Cochera de la señora viuda de Vicente Expósito, en la Travesía de Hernán Cortés.

Sección cuarta. Casa de Eloy Berriales, en la Travesía de Hernán Cortés.

Sección quinta. Edificio del Matadero.

Sección sexta. Casa de Manuel Loro, en la Plaza de Toros.

Estafeta del pueblo. Valverde de la Vera.—Distrito único, Sección única. Escuela de Niños.

Cartería de la villa. Valverde del Fresno.—Distrito primero, Arriba, Sección prime-

ra. Escuela de Niños, en Plaza de la Constitución, número 2.

Sección segunda. Escuela de Niños, en calle de Alcalá Zamora.

Distrito segundo, Plaza, Sección primera. Escuela de Párvulos, en Plaza de la República.

Sección segunda. Escuela de Niñas, en Plaza de la República.

Cartería rural de la villa. Viandar.—Distrito único, Sección única. Escuela Nacional de Niñas, en la Plaza de Gabriel y Galán.

Cartería de la villa. Villa del Campo.—Distrito único, Sección primera. Antigua Escuela de Niños, en la planta alta de las Casas Consistoriales.

Sección segunda. Local del Pósito.

Cartería rural del pueblo. Villa del Rey.—Distrito único, Sección única. Escuela de Niños, en la Casa Consistorial.

Estafeta del Juzgado de Instrucción de Alcántara.

Villamesías.—Distrito único, Sección primera, Plaza. Escuela de Niñas.

Sección segunda, Carretera. Escuela de Niños.

Cartería del pueblo. Villamiel.—Distrito único, Ayuntamiento, Sección primera.

Escuela de Niños (Sa'a). Casa Escuela, Sección segunda. Juzgado municipal, Cervantes, número 6.

Cartería rural de la villa. Villanueva de la Sierra.—Distrito único, Sección primera, Baja. Casa Concejo.

Sección segunda, Alta. Escuela de Niños.

Cartería de la villa. Villanueva de la Vera.—Distrito primero, E. de Niños, Sección única. Colegio de Niños, número 1.

Distrito segundo, Sección primera, Corona, Colegio de Niños, número 2.

Sección segunda, Cervantes. Colegio de Niñas, número 1.

Cartería de la villa.
Villar del Pedroso. — Distrito primero, Barrionuevo, Sección única. Escuela de Niñas.

Distrito segundo, C. Ayuntamiento, Sección primera, Casco. Escuela de Niños.

Sección segunda, Anejo. Escuela Mixta Navañasierra.

Cartería rural del pueblo.
Villar de Plasencia. — Distrito único, Sección única. Escuela Nacional de Niños.

Cartería del pueblo.
Villasbuenas de Gata. — Distrito único, Sección única. Escuela Nacional de Niños.

Cartería de la villa.
Zarza de Granadilla. — Distrito único, Sección primera, Ayuntamiento. Escuela Nacional de Niños, número 2.

Sección segunda, Ermita. Escuela Nacional de Niñas, número 1.

Cartería rural del pueblo.
Zarza de Montánchez. — Distrito único, Sección primera, Escuela de Niños. Escuela de Niños.

Sección segunda, Escuela de Niñas, Escuela de Niñas.

Cartería de la villa.
Zarza la Mayor. — Distrito primero, C. Consistoriales, Sección primera, Casa número 3, en Plaza de Claudio Temprano.

Sección segunda, Casa número 15, en calle de M. Unamuno.

Distrito segundo, San Juan, Sección primera, Casa número 34, en calle de Galán y García Hernández.

Sección segunda, Casa número 52, en calle de Luxemburgo.

Administración de Alcántara.
Zorita. — Distrito primero, C. Consistorial, Sección primera. Escuela Unitaria de Niños, número 1.

Sección segunda, Escuela de Niños, número 2.

Sección tercera, Escuela Unitaria de Niños, número 2.

Distrito segundo, Casona, Sección primera, Escuela de Niñas, número 1.

Sección segunda, Escuela de Niñas, número 2.

Sección tercera, Escuela de Párvulos.

Oficina de Correos.
Cáceres, 22 de Abril de 1934. — El Presidente, Angel Avila. — El Secretario, Luis Villegas.

1642

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DE

GARROVILLAS

Don Isidoro Flores Durán, Registrador de la Propiedad de este distrito.

Hago saber: Que en el Registro de mi cargo, se han inscrito por vez primera, a nombre de Martín y de Victoria Egido Ramos, por herencia de su padre Marcelino; teniendo como base dos documentos privados, anteriores a mil novecientos treinta y dos, las dos siguientes fincas rústicas, sitas en término de Pedroso de Acím:

Tierra que fué viña al Corral

de Coria, de ventiséis áreas y siete centiáreas; linda por Saliente, con Egido de don Lino Viente Prieto; Mediodía, con otra de Gabriel Alonso; Poniente, otra de Macario Arias, y Norte, la de Esteban Martín.

Tierra al Pílon, de treinta y dos áreas y veinte centiáreas; linda por Saliente, con la de herederos de Tiburcio Egido; Mediodía, con calleja pública; Poniente, con la de Severiano Martín, y Norte, con la de Ascensión Gutiérrez.

Y a los efectos reglamentarios se publica el presente que firmo en Garrovillas a once de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro. Isidoro Flores.

(39=15'60 ptas.) 1882

Juzgados

GARROVILLAS

Don Gabriel García Marco, Juez de Primera Instancia de Garrovillas y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día treinta del mes actual y hora de las once, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la primera subasta pública para la venta de los semovientes que luego se dirán, embargados como de la propiedad de don Pedro Arias Méndez y don Francisco Breña Flores, en juicio declarativo de mayor cuantía seguido contra los mismos y otros por doña Petra de Estrada y Moreno, sobre pago de veintisiete mil pesetas.

Semovientes objeto de subasta

De don Pedro Arias

Ciento once ovejas y catorce machos; tasado en cuatro mil trescientas setenta y cinco pesetas.

De don Francisco Breña Flores

Doscientas veintiuna ovejas y veintinueve machos; en ocho mil pesetas.

Se hace constar que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación y que los semovientes se hallan depositados en poder de Andrés Breñas, de esta vecindad.

Dado en Garrovillas a ocho de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro. — Gabriel García Marco. — El Secretario, P. H., Pedro García.

(47=18'80 psts.) 1908

ALBURQUERQUE

Edicto
Don Román Guzmán García, Juez de Instrucción accidental de Alburquerque y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a las personas que se consideren dueñas de las caballerías que luego se reseñarán, las cuales fueron rescatadas por la Guardia civil del Puesto de Brozas, el día treinta del pasado mes de Abril, en la finca Zafrilla, del término municipal de Arroyo del Puerco (Cáceres), a unos gitanos que se dieron a la fuga, pudiendo ser detenido solamente un tal Pedro Vázquez Silva, cuyas caballerías se encuentran depositadas en poder del vecino de Arroyo del Puerco, Miguel Boyero; cuyas personas interesadas se presentarán ante este Juzgado, dentro del término de diez días, con los justificantes que acrediten la propiedad de tales caballerías, a fin de poderle ser entregadas, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; pues así se tiene acordado en el sumario número 33 del corriente año, que se instruye por hurto de caballerías.

Señas de los semovientes

Dos burras rucias y otra castaña, pequeña; un burro castaño pequeño, de cinco a seis años; una burra cerrada, pequeña; un burro rucio cerrado, de regular alzada; una burra rucia cerrada, talla regular; un burro rucio, de cuatro años, pequeño, y otro rucio cerrado entero, talla regular.

Dado en Alburquerque a 12 de Mayo de 1934. — Román Guzmán. — El Secretario judicial, Manuel Muñoz.

1933

Alcaldías

CUACOS DE LA VERA

Edicto

El día tres de Junio próximo venidero y hora de las once de su mañana, se celebrará en estas Casas Consistoriales, bajo mi Presidencia o de la del Teniente Alcalde en que delegue y de una Comisión de este Ayuntamiento, la subasta para la enajenación de las leñas de cincuenta y ocho tocones secos de roble, existentes en el Robledo del monte «Coto», de estos propios; bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta una hora antes de la celebración de dicha subasta.

La subasta se celebrará por pujas a llana y para tomar parte en la misma, deberán consignar los licitadores el cinco por ciento del tipo de subasta sobre la mesa.

Si la primera subasta no tuviese efecto por falta de licitadores, se procederá a la celebra-

ción de una segunda el día diez del mismo mes, y si ésta también quedare desierta, se celebrará una tercera con la rebaja del veinticinco por ciento del valor de la misma, el día veintidós del propio mes.

Cuacos a catorce de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro. — El Alcalde, Juan Hoyo Pérez.

(40=16 ptas.) 1954

JERTE

Arbitrio de carne de cerda

El día doce del próximo mes de Junio, de diez a diez y treinta minutos, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, por el sistema de pliegos cerrados, la subasta del Arbitrio municipal sobre carne de cerda, que ha de dar principio el primero de Julio venidero, hasta el treinta de Junio de mil novecientos treinta y cinco, bajo el tipo de tres mil cuatrocientas pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones y ordenanzas establecidas al efecto.

Durante la media hora indicada podrán presentarse las proposiciones a dicho arriendo, para lo cual los proponentes consignarán en la mesa presidencial el cinco por ciento del tipo de subasta y unirán a las proposiciones las respectivas cédulas personales; no admitiéndose proposición que sea inferior al tipo consignado.

Desde esta fecha hasta terminada la subasta, estarán de manifiesto en la Secretaría municipal dichos pliegos y ordenanzas.

Jerte, a catorce de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro. — El Alcalde, Alberto Cepeda.

(37=14'80 psts.) 1942

ZARZA LA MAYOR

Registro de Colocación de Obreros

Por acuerdo del Ayuntamiento, se halla abierto concurso ordinario por término de treinta días, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para proveer en propiedad la plaza de encargado del registro de colocación de obreros, dotada con el haber anual de 1.000 pesetas, pagadas del fondo municipal, por trimestres vencidos.

Los aspirantes, durante el plazo de concurso, presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento acompañada de los méritos que posean y querrán utilizar para su mejor derecho.

Zarza la Mayor a 10 de Mayo de 1934. — El Alcalde, Julián Notario.

1916

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte 2012

TORREJONCILLO

Suplemento de Crédito

Acordado por este Ayuntamiento habilitar crédito por medio de Suplemento para reforzar las consignaciones del capítulo 7.º artículo 4.º, la del capítulo 9.º artículo 3.º del vigente presupuesto de gastos, se halla expuesto al público el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Torrejoncillo, 14 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Pedro Pablo Martín. 1943

TORREJONCILLO

Habilitación de crédito

Acordado por este Ayuntamiento habilitar un crédito de seis mil pesetas, para satisfacer las indemnizaciones de los productos de los terrenos que han

de ocuparse con la línea de conducción de aguas, desde los manantiales a esta localidad, adquisición de un cercado y otros gastos relacionados con la traída de aguas, se halla el expediente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal.

Torrejoncillo, 7 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Pedro Pablo Martín. 1817

NAVALMORAL DE LA MATA

Se halla vacante la plaza de Profesora en partos de este Municipio, para la asistencia de familias pobres, con el haber anual de 750 pesetas. Los que se crean con derecho, presentarán las solicitudes con el Título correspondiente en la Secretaría de

este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Navalmoral de la Mata, 8 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Del-fín García. 1879

NAVALMORAL DE LA MATA

Se halla vacante una plaza de Practicante de este Municipio, para la asistencia de familias pobres con el sueldo anual de 750 pesetas. Los que se crean con derecho, presentarán sus solicitudes con el Título correspondiente en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Navalmoral de la Mata a 8 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Del-fín García. 1878

ARROYOMOLINOS DE MONTÁNCHEZ

Edicto

Terminado por la Junta el repartimiento general de utilidades del ejercicio actual, queda el mismo juntamente con los documentos que han servido de base para su formación, expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y acompañar las pruebas para la justificación de lo reclamado.

Arroyomolinos de Montánchez a 3 de Mayo de 1934.—El Alcalde, José Herrera. 1775

Ayuntamiento de Navas del Madroño

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas en el mes de Enero del año 1934

	Presupuesto autorizado y rectificaciones		Operaciones realizadas		DIFERENCIAS			
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	En más.		En menos.	
					Pesets	Cnts.	Pesetas	Cnts.
GASTOS								
Capítulo 1.º Obligaciones generales.....	25.785	81	722	88	>		25.062	93
> 2.º Representación municipal	1.400		96		>		1.314	
> 3.º Vigilancia y seguridad	1.025		>	>	>		1.025	
> 4.º Policía urbana y rural.....	6.930		>	>	>		6.930	
> 5.º Recaudación municipal.....	2.150		>	>	>		2.150	
> 6.º Personal y material de oficinas ..	16.295		801	70	>		15.493	30
> 7.º Salubridad e higiene	5.677	90	>	>	>		5.677	90
> 8.º Beneficencia.....	12.475		>	>	>		12.475	
> 9.º Asistencia social.....	700		93	90	>		606	10
> 10. Instrucción Pública	3.330		>	>	>		3.330	
> 11. Obras Públicas	4.050		240	70	>		3.809	30
> 12. Montes.....	>	>	>	>	>		>	>
> 13. Fomento de los intereses comunales.....	980		>	>	>		980	
> 14. Servicios municipalizados	>	>	>	>	>		>	>
> 15. Mancomunidades	>	>	>	>	>		>	>
> 16. Entidades menores	>	>	>	>	>		>	>
> 17. Agrupación forzosa de Municipios	>	>	>	>	>		>	>
> 18. Imprevistos	2.000		148	80	>		1.851	20
> 19. Resultas	16.039	89	2.162	95	>		13.876	94
TOTALES DE GASTOS.....	98.838	60	4.256	93	>		94.581	67
INGRESOS								
Capítulo 1.º Rentas	14.790	03	2.285		>		12.505	03
> 2.º Aprovechamientos de bienes comunales	13.500		>	>	>		13.500	
> 3.º Subvenciones.....	>	>	>	>	>		>	>
> 4.º Servicios municipalizados	>	>	>	>	>		>	>
> 5.º Eventuales y extraordinarios.....	1.850		>	>	>		1.850	
> 6.º Arbitrios con fines no fiscales	>	>	>	>	>		>	>
> 7.º Contribuciones especiales	>	>	>	>	>		>	>
> 8.º Derechos y tasas.....	900		>	>	>		900	
> 9.º Cuotas, recargos y participaciones en tributos	5.935	22	>	>	>		5.935	22
> 10. Imposición municipal	45.723	46	368	58	>		45.354	88
> 11. Multas	100		>	>	>		100	
> 12. Mancomunidades	>	>	>	>	>		>	>
> 13. Entidades menores.....	>	>	>	>	>		>	>
> 14. Agrupación forzosa de Municipios	>	>	>	>	>		>	>
> 15. Resultas	45.658	34	2.612	27	>		43.046	07
TOTALES DE INGRESOS.....	128.457	05	5.265	85	>		123.191	20
Existencia en Caja	>	>	1.008	92	>		>	>
Totales iguales a los de gastos	>	>	4.256	93	>		>	>

Navas del Madroño a 31 de Enero de 1934.—El Alcalde, Matías Moreno.—El Secretario, Urbano de la Calle. 1795